

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 24 de enero de 1966 por la que se dispone que los miembros de la Comisión constituida para estudiar los proyectos de la acción concertada para el Sector de Pastas de Papel, Papel y Cartón perciban las asistencias reglamentarias.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Dietas y Viáticos de Funcionarios Públicos de 7 de julio de 1949, este Ministerio ha tenido a bien disponer que los miembros de la Comisión constituida para estudiar los proyectos que se presenten para acogerse a los beneficios establecidos en la Orden de 17 de julio de 1965, por la que se aprueban las bases de acción concertada para el Sector de Pastas de Papel, Papel y Cartón, perciban las asistencias reglamentarias, en la cuantía de 125 pesetas por sesión, para el Presidente y el Secretario, y 100 pesetas por sesión para cada uno de los Vocales, abonable con cargo al crédito 381.126 del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Químicas.

ORDEN de 24 de enero de 1966 por la que se dispone que el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.111, promovido por Doctor Karl Thomas G.m.b.H., contra resolución de este Ministerio de 6 de septiembre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.111 interpuesto ante el Tribunal Supremo por Dr. Karl Thomas G.m.b.H., contra resolución de este Ministerio de 6 de septiembre de 1963, se ha dictado con fecha 28 de septiembre de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por Dr. Karl Thomas G.m.b.H., contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de seis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, que no dió lugar al recurso interpuesto contra decisión de dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y dos, que concedió el registro de la marca número trescientos ochenta y seis mil novecientos sesenta y tres, "Candina", resolución que por no haber sido dictada conforme a derecho declaramos su nulidad, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de enero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.248, promovido por «Fontecha y Cano, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de julio de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.248 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Fontecha y Cano, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de julio de 1962, se ha dictado con fecha 7 de noviembre de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Fontecha y Cano, Sociedad Anónima", contra acuerdo del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de treinta de julio de mil novecientos sesenta y dos, rectificadas al desestimarse en veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y tres la reposición deducida contra aquella, por las que se concedió a favor

de "Mercados y Frigoríficos, Sociedad Anónima", el uso de la marca número trescientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta y seis, consistente en la denominación "Merfrisa", con un gallo en silueta sobre la M mayúscula inicial, debemos declarar y declaramos tales actos firmes y subsistentes como conformes a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos principales y saneamiento de la zona de Hornillos (Valladolid)»

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 1 de diciembre de 1965 para las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos principales y saneamiento de la zona de Hornillos (Valladolid)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón seiscientos setenta y siete mil ciento ochenta y una pesetas con sesenta y cuatro céntimos (1.677.181,64 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don José Martínez García en la cantidad de un millón doscientas diecinueve mil pesetas (1.219.000 pesetas), con una baja que representa el 27,31855 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 20 de enero de 1966.—El Director.—396-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 28 de enero de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,847	60,027
1 Dólar canadiense	55,688	55,855
1 Franco francés nuevo	12,208	12,244
1 Libra esterlina	167,816	168,321
1 Franco suizo	13,811	13,852
100 Francos belgas	120,386	120,748
1 Marco alemán	14,905	14,949
100 Liras talianas	9,576	9,604
1 Florin holandés	16,531	16,580
1 Corona sueca	11,572	11,606
1 Corona danesa	8,686	8,712
1 Corona noruega	8,378	8,403
1 Marco finlandés	18,592	18,647
100 Chelines austríacos	231,453	232,149
100 Escudos portugueses	209,261	209,890